



ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA
AMAPENTOL
NIT. 890.704.906-9

Personería Jurídica: 000788 del 22 de dic. de 1975
HONESTIDAD, BIENESTAR, SOLIDARIDAD, LEALTAD Y EQUIDAD



RESOLUCION No. 021
29 DE ABRIL DE 2.025

Por la cual se estable el plazo máximo para la devolución del porcentaje estatutario a los municipios y las fechas límites para las celebraciones del día del pensionado en los municipios organizados por los comités de AMAPENTOL.

La junta directiva de la Asociación de Maestros Pensionados del Tolima "AMAPENTOL", en uso de sus facultades legales y especiales que le confieren los estatutos vigentes, consagrados en el Capítulo V en su artículo 24 y establecer plazos límites para realizar el día del pensionado afiliado a AMAPENTOL.

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Junta Directiva de La Asociación de Maestros Pensionados del Tolima AMAPENTOL, establecer plazos máximos para la realización de pagos presupuestados, los cuales deben ejecutarse en el menor tiempo posible, en este caso el reintegro a comités municipales del porcentaje estatutario para funcionamiento y los plazos máximos de las celebraciones del día del pensionado a nuestros afiliados en los diferentes municipios y que ya se había establecido, pero no se había reglamentado,

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinar que solo se reconocerán y pagarán a los municipios los (3) tres últimos años de cada vigencia fiscal para los comités activos e inactivos, el porcentaje de reintegro, según lo establecido en la reforma estatutaria de octubre de 2.024. Por ejemplo: en el año 2.025 sólo se pagarán valores pendientes de los años 2.022, 2.023 y 2.024 y así sucesivamente. Una vez vencido el plazo, sin excepción, no se pagarán valores de años atrás a los establecidos (3).

Parágrafo: Tener en cuenta que este porcentaje que se envía es para funcionamiento y actividades distintas a la fiesta del pensionado. Estos recursos deben utilizarse en reuniones especiales, visitas a enfermos, coronas fúnebres entre otros

Artículo 2º. Determinar que las celebraciones de fiesta del pensionado deben realizarse dentro del mismo periodo contable teniendo en cuenta lo siguiente:



ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA
AMAPENTOL
NIT. 890.704.906-9

Personería Jurídica: 000788 del 22 de dic. de 1975
HONESTIDAD, BIENESTAR, SOLIDARIDAD, LEALTAD Y EQUITAD



- a) Se debe realizar a partir del mes de octubre y máximo hasta el segundo viernes del mes de diciembre de cada año.
- b) Cada municipio debe programar y notificar a la secretaría de AMAPENTOL, la fecha y sitio donde se realizará el evento teniendo en cuenta el inciso (a) de este artículo.
- c) Todo municipio debe registrarse estrictamente al presupuesto que se asigne por persona de AMAPENTOL, salvo que,
- d) Cualquier valor adicional que necesiten, deben programar actividades propias en su municipio o solicitar por acuerdo entre los integrantes del municipio una cuota adicional para el valor faltante y/o cobrar cuota por acompañantes, entre otros.
- e) Debe enviar acta de legalización de recursos enviados por AMAPENTOL anexando siempre los listados de asistencia a los eventos programados, fecha y lugar donde se realizó y soportes en original, las cuales deben ser facturas electrónicas con RUT, no se aceptarán recibos ordinarios ni soportes que no contengan: razón social, NIT, dirección, teléfonos y ciudad, esto por requerimiento de la DIAN. Documento que no cumpla con las especificaciones será cargado a nombre del responsable de la transferencia o pago.

Publíquese y cúmplase

Dada en Ibagué a los 29 días del mes de abril de 2.025.

JUNTA DIRECTIVA AMAPENTOL


JOSE LUCAS MURILLO OSPINA
Presidente y Representante Legal


ELISA DE JESUS GUAYARA DE SERRANO
secretaria general